



Resolución Administrativa

N° 259-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Jayanca, noviembre 19 del 2019

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 198904-2019, organizado por Soplapuco Nunura Hugo, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para su predio ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: "El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual..." y "son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad";

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para su predio denominado Corazón de Jesús, ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, en mérito de acreditar la posesión mediante Certificado Catastral de Posesión Comunal de fecha 13 de marzo del 2018, otorgado por la Comunidad Campesina San Julián de Motupe;

Que, mediante Informe Técnico N° 166-2019-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/MCF emitido por el Profesional Especializado en Recursos Hídricos, producto de la verificación de campo y del análisis realizado al expediente administrativo se concluye que Soplapuco Nunura Hugo, es posesionario del predio denominado Corazón de Jesús; por lo que recomienda otorgar permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico con fines productivos agrarios a su favor, respecto al referido predio, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Motupe;





Resolución Administrativa

N° 259-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de Soplapuco Nunura Hugo, con aguas provenientes del río Chiniama, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Manuel Cortéz Serquen, L-1 Tayta Goyo para el predio denominado Corazón de Jesús, cuyo punto de captación se encuentra en las coordenadas (WGS 84-Z17) 636 832 Este y 9 316 204 Norte, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Motupe, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Motupe - Clase B, y políticamente en el distrito de Motupe, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Datos del Usuario		Características del Lugar, Objeto del Derecho				Superficie Bajo Riego (Has)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del predio	Unidad Catastral	Centroide en Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17)			
				Este	Norte		
SOPLAPUCO NUNURA, Hugo	17577282	Corazón de Jesús	S/C	636 710	9 315 976	6,00	41 472

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Nombre del predio	Volumen mensual en m³												Volumen Total Anual (m³)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Corazón de Jesús	--	13 824	10 368	10 368	6 912	--	--	--	--	--	--	--	41 472

Artículo 2°.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca, y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo.

Artículo 4°.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.



Resolución Administrativa

N° 259-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo 5°.- El titular del permiso otorgado queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI; así como las demás normas que en materia de recursos hídricos se dicten; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor y retribución económica por uso de agua superficial con fines agrarios por la dotación de agua que se le asigne.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a Soplapuco Nunura Hugo, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Motupe - Clase B, a la Comisión de Regantes Motupe; y, remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Ing. LUIS JOSE PAZ VELIZ
Administrador Local de Agua

